ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	NUMERO: 111	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

INFORMACION BÀSICA	
NOMBRE:	**YULY ALEJANDRA DAZA VARGAS**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.006.007.269 DE SANTA ISABEL – TOLIMA**
DIRECCION:	**VDA COLON**
CIUDAD:	**SANTA ISABEL - TOLIMA**
TELEFONOS:	**3156275690**
CORREO ELECTRONICO:	Yulyalejandra49@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA	**REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO**
	PERSONA: NATURAL
	FECHA DEL RUT: 2025/07/11
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. PARA LO CONCERNIENTE A TURNOS DE LA ENTIDAD EN URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA**.

Entre los suscritos a saber **DIANA GINNETH COY SUAREZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No 52.355.236** de BOGOTA obrando como Representante Legal del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E del Municipio de Santa Isabel Tolima**, identificado con el **NIT 890.701.543-5** y en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto de nombramiento No 0016 del 24 de ENERO de 2024, y posesionada el día 1 de ABRIL de 2024, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la señora **YULY ALEJANDRA DAZA VARGAS** identificado con la cédula de Ciudadanía **N°1.006.007.269 DE SANTA ISABEL - TOLIMA,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,** debe velar por el buen desarrollo de las actividades correspondientes PARA **EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE**

LLANO E.S.E. PARA LO CONCERNIENTE A TURNOS DE LA ENTIDAD EN URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA., con el fin de que preste un servicio óptimo e idóneo.Todas estas actividades requieren el apoyo de una persona con idoneidad y experiencia, para desarrollar las actividades descritas en debida forma.**TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital requiere de los servicios de apoyo a la gestión, de una persona apta e idónea para que realice todas las actividades requeridas en las entidades, relacionadas al objeto planteado en el presente contrato. **CUARTA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** no cuenta dentro su planta con personal suficiente e idóneo que pueda ejecutar los servicios mencionados, tal y como consta en la certificación expedida por el profesional Universitario del Área Administrativa. **QUINTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita **SEXTA**: Que el Hospital Carlos Torrente Llanos por medio de su representante legal, adelanta el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el acuerdo No 008 del 9 de Septiembre de 1997, proferido por el Concejo Municipal de Santa Isabel Tolima, y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, el acuerdo 002 del 5 de junio de 2014, proferido por la junta directiva de la entidad y el Acuerdo No 004 del 25 de Noviembre del 2015 y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013. **SEPTIMA:** Así mismo, la presente contratación tiene fundamento en el fallo de primera instancia proferido el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Isabel – Tolima, dentro de la acción de tutela con radicado No. 73686408900120260007200, promovida por la señora YULY ALEJANDRA DAZA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.007.269, contra el HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. En dicha providencia, el Despacho amparó sus derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación, al trabajo en condiciones dignas, a la estabilidad ocupacional reforzada por maternidad, al mínimo vital y a la seguridad social. En el numeral tercero de la parte resolutiva, ordenó a la entidad adelantar las actuaciones contractuales, administrativas y presupuestales necesarias para renovar la relación de prestación de servicios de la accionante con las siguientes condiciones: a) una remuneración económicamente equivalente a los honorarios pactados en el contrato 020 de 2026; b) actividades compatibles con su perfil de auxiliar de enfermería, su estado de gestación y las recomendaciones médicas vigentes; c) mientras subsista la restricción médica, la prohibición de asignarle labores que impliquen desplazamiento en motocicleta; d) que la adecuación del objeto contractual no se traduzca en una disminución injustificada de honorarios ni en condiciones menos favorables; e) que la relación se mantenga durante el periodo de protección constitucional derivado del embarazo, la maternidad y la lactancia, mientras subsista una necesidad institucional compatible con su perfil. En consecuencia, el objeto contractual se estructura en actividades intramurales de urgencias y consulta externa, que son compatibles con las condiciones fijadas por el juez constitucional. Esto permite a la entidad dar cumplimiento a una orden judicial de obligatorio acatamiento y, al mismo tiempo, atender una necesidad real del servicio. **OCTAVO:** Que, de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA,** cumple parcialmente con toda la documentación requerida, sin embargo se procede a la celebración del contrato conforme al fallo judicial expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Isabel. Que por lo anteriormente

expuesto el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. PARA LO CONCERNIENTE A TURNOS DE LA ENTIDAD EN URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**. – **1).** Fortalecer al Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, apoyando a la entidad en el manejo de los registros clínicos de los pacientes, en forma clara, concisa, precisa con base en la normatividad vigente. **2)** Realizar los procesos de recepción de pacientes identificando claramente los datos consignados en la Historia Clínica y las recomendaciones médicas para su estancia y procesos institucionales. **3)** Cumplir los procesos, de acuerdo al plan de atención de enfermería y los protocolos descritos para tal fin en los turnos efectuados. **4)** Realizar la entrega turno, informando detalladamente actividades realizadas y pendientes. **5)** Realizar el mantenimiento y arreglo de los ambientes físicos del servicio en forma diaria y cada vez que se realice un traslado con base en los protocolos del Comité de infecciones intrahospitalarios. **6)** Ejecutar los procesos donde haya que velar por el buen uso, funcionamiento, aseo y desinfección de los elementos y equipos a su cargo, así como de la institución en general. **7)** Aplicar los protocolos de atención y manejo del paciente emergente de acuerdo a la prioridad en salud, órdenes médicas y de enfermería. **8)** Realizar los procesos de egreso por remisión vigilando el estado de salud para asegurar la continuidad de la atención hasta llegar a otra institución. **9)** Ejecutar los procedimientos de urgencia con disposición en asuntos de índole intra y extrahospitalarias. **10)** Realizar los procesos de referencia y contrarefencia administrativa de los pacientes de remisión. **11)** Realizar los turnos del área asistencial en donde se le asigne por parte del supervisor. **12.)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **13)** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **14)** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **15)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **16)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **17**) **El CONTRATISTA,** está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **18**) Apoyar a la entidad, ejerciendo su profesión como auxiliar de enfermería, en los eventos que con ocasión de la necesidad y el servicio lo requiera la entidad**. 19**) Hacer inventario de las ambulancias una vez al mes **.20)** Las demás que sean asignadas por el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E: 1).** Suministrar al contratista la información, documentación, elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.**2)**. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3)**. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.**4)**. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **5**). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas

requeridas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** según certificado de disponibilidad presupuestal ajunto **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El Hospital Carlos Torrente llano E.S.E, cancelará al Contratista el valor del contrato en UN **(1) PAGO POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** a la ejecución del 50% de las obligaciones y un segundo pago **POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** al cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas con sus correspondientes evidencias; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado expedida por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer

multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo previsto por el decreto 1150 de 2013, Articulo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULADECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia,

cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. del Municipio de Santa Isabel Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** En la Carrera 8 entre calle 3 y 4 del Municipio de Santa Isabel Tolima. - **EL CONTRATISTA:** VDA COLON del Municipio de Santa Isabel Tolima. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Enfermero del Hospital **HEVER VASQUEZ HERRERA** o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Isabel Tolima, y según las necesidades del servicio a los Municipios o Departamentos que sea remitida y el domicilio contractual es en el Municipio de Santa Isabel Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: El presente contrato tendrá efectos fiscales a partir de la firma del acta de inicio

Para constancia se firma en Santa Isabel Tolima a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

El CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

DIANA GINNETH COY SUAREZ
Gerente HCTL

YULY ALEJANDRA DAZA VARGAS
C.C. No 1.006.007.269 DE SANTA ISABEL -

EL SUPERVISOR

HEVER VASQUEZ HERRERA
Enfermero Jefe